

# **Diálogo institucional para el seguimiento al cumplimiento de la sentencia unificada SU 545 de 2023- Norte de Santander**

Convocatoria accionantes con participación vocerías Tibú y Sardinata

Cúcuta, 27 de septiembre de 2024

# Agenda

1. [Pedagogía SU 545 de 2023](#)
2. Contexto territorial
3. Diálogo institucional e intersectorial
4. Promoción de la articulación territorial
5. Suscripción de acta

# Informe de seguimiento con peticiones presentadas a:

- Agencia de Renovación del Territorio- ART
- Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito- DSCI
- **Ministerio Público:** Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 5 para el Seguimiento al Acuerdo de Paz; Procuraduría Regional; la Defensoría Defensoría Delegada para la Justicia Transicional y la Defensa del Derecho a la Paz; Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras, Defensoría Regional
- **Agencia Nacional de Tierras**
- **Agencia de Desarrollo Rural**
- **Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz**
- **Gobernación de Norte de Santander:** Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto de Norte de Santander, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Norte de Santander
- **Alcaldía de Tibú**
- **Alcaldía de Sardinata:** Secretaría de Desarrollo Rural
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- **Ministerio del Interior**
- CSIVI

# Informe de seguimiento con peticiones presentadas a:

- Senado de la República de Colombia: Comisión Accidental de Paz
- Ministerio de Defensa: **Ejército Nacional**
- Director Seccional de Norte de Santander - Fiscalía General de la Nación
- Unidad Nacional de Protección
- Departamento Nacional de Planeación
- Departamento Administrativo de la Función Pública
- Presidencia de la República
- Departamento Administrativo de Presidencia de la República
- Ministro de Hacienda y Crédito Público
- Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

## Jerarquía de la política de sustitución

Presencia de cultivos de uso ilícito y obligación internacional y constitucional del Estado en materia de erradicación de cultivos de uso ilícito, desde un enfoque de respeto a DD.HH., y al medio ambiente

Condiciones para la siembra y voluntariedad de comunidades por sustituir

Orden octava,  
décimo sexta

## Pactos plurilaterales vinculantes

### Acuerdos individuales

- PAI Familiar
- Medidas para recolectores (as)
- Formalización de la tierra

### Acuerdos colectivos

PAI Comunitario  
PISDA- PDET

Orden séptima

## Adopción de medidas de ajuste

- Implementación del Programa Integral: Familiar y Comunitario
- Revisión de casos suspendidos o retirados de beneficiarios (as)
- Participación comunidades

Medidas de protección para comunidades que le apuestan a la sustitución y la construcción de paz

Órdenes décimo quinto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo segundo, **vigésimo cuarto (seguimiento Ministerio Público)**

## Sostenibilidad de proyectos productivos

**PAI Familiar**  
Líneas productivas pertinentes

**PAI Comunitario**  
Cadena competitiva de producción y comercialización  
PISDA- PDET

Órdenes décima, décima primera y décimo segunda

<b>DESAFÍO</b>	<b>ÓRDENES</b>	<b>ENTIDADES</b>
Disposición presupuestal para el cumplimiento del PAI Familiar visto como trámite y no como procesos sostenible	<a href="#">Séptimo</a> <a href="#">Octavo</a> <a href="#">Noveno</a>	ART DSCI Vigilancia: Ministerio Público
Limitaciones presupuestales e institucionales para la puesta en marcha conjunta del PAI Familiar y Comunitario y su relación con la Reforma Rural Integral	<a href="#">Décimo</a> <a href="#">Décimo primero</a> <a href="#">Décimo segundo</a>	ART DSCI Entidades vinculadas Conpes 3932 de 2018 ANT ADR Entidades territoriales Vigilancia: Ministerio Público
Riesgos generados con actores armados y del narcotráfico que se oponen a la sustitución	<a href="#">Décimo octavo</a> <a href="#">Décimo noveno</a> <a href="#">Vigésimo</a>	ART DSCI MinInterior UNP Vigilancia: Ministerio Público

### Séptimo

• **DECLARAR el carácter vinculante** de los acuerdos colectivos de sustitución suscritos por el Gobierno Nacional, a través de la Alta Consejería Presidencial para el posconflicto o la DSCI con los entes territoriales, en el marco del Decreto Ley 896 de 2017, de conformidad con las consideraciones de esta providencia. En consecuencia, **ORDENAR** a la Junta de Direcciónamiento Estratégico, Dirección General y Consejo Permanente de Dirección, en su calidad de instancias responsables de la ejecución del PNIS, así como a la Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto y la DCSI, para que en el marco de sus funciones cumplan el contenido de los acuerdos colectivos suscritos.

### Octavo

• **ORDENAR** al Ministerio de Defensa y al Ejército Nacional, la estricta observancia de la jerarquía entre los medios de erradicación. En consecuencia, deberán priorizar la sustitución voluntaria sobre la erradicación forzada. Esta última sólo procederá en caso de que fracase la primera y deberá atender al principio de precaución.

### Noveno

• De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, **ORDENAR** a la ART que en el término de dos (2) meses contados a partir de notificación de la presente sentencia, lleve a cabo la revisión de las decisiones de retiro y/o suspensión de los beneficiarios del PNIS de los municipios ubicados en los departamentos involucrados en las acciones de tutela, con el fin de verificar en ellas la observancia del debido proceso. Dicha revisión deberá realizarse con el acompañamiento de la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz.



### Décimo

• **DECLARAR el carácter vinculante** de los acuerdos colectivos de sustitución suscritos por el Gobierno Nacional, a través de la Alta Consejería Presidencial para el posconflicto o la DSCI con los entes territoriales, en el marco del Decreto Ley 896 de 2017, de conformidad con las consideraciones de esta providencia. En consecuencia, **ORDENAR** a la Junta de Direcciónamiento Estratégico, Dirección General y Consejo Permanente de Dirección, en su calidad de instancias responsables de la ejecución del PNIS, así como a la Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto y la DCSI, para que en el marco de sus funciones cumplan el contenido de los acuerdos colectivos suscritos.

### Décimo primero

• **ORDENAR** a las entidades del orden nacional y territorial que tengan competencia en la implementación de los indicadores del Plan Marco de Implementación — Conpes 3932 de 2018—, acelerar el proceso de implementación de los PDET, los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral y demás instrumentos creados por el acuerdo final de paz en los departamentos involucrados en la tutela, especialmente en lo referente a los PISDA a partir de acciones de intervención integral y articulada para la generación de sostenibilidad del programa de sustitución de cultivos ilícitos.

### Décimo segundo

• **ORDENAR** al Gobierno Nacional que, tan pronto le sea notificada la presente sentencia, inicie los trámites indispensables para disponer de la asignación presupuestal suficiente, a efectos de asegurar que se cumpla de manera integral, coordinada y articulada lo pactado en los acuerdos colectivos celebrados con las comunidades campesinas de los municipios ubicados en los departamentos de Cauca, Nariño y Norte de Santander.

### Décimo octavo

•**ORDENAR** al Ministerio del Interior, informe en un término de seis (6) meses a la CSIVI y a la Procuraduría General de la Nación, cuáles son las medidas previstas para implementar la PPRCNE en los municipios de Ancuya, Tumaco e Ipiales del departamento de Nariño; Tibú y Sardinata del Departamento del Norte de Santander; y Caloto, Cajibío y Piamonte del Departamento del Cauca y presenten en el mismo término, un plan de acción para evitar la repetición de las conductas estigmatizantes evidenciadas en la presente tutela, sobre lo cual se adelantarán las actuaciones preventivas y disciplinarias por parte del Ministerio Público.

### Décimo noveno

•**ORDENAR** a la UNP que en el término de (1) un mes contado a partir de la notificación de la presente sentencia se pronuncie sobre las solicitudes individuales y colectivas de seguridad que hayan sido presentadas ante dicha entidad por los líderes que han promovido el PNIS en los municipios de Ancuya, Tumaco e Ipiales del Departamento de Nariño; Tibú y Sardinata del departamento del Norte de Santander; y Caloto, Cajibío y Piamonte del Departamento del Cauca. Una vez concluya este procedimiento, sus resultados deberán ser notificados a los respectivos líderes sociales, a fin de que estos puedan valorarlos y decidir si las garantías que le puede ofrecer la UNP son suficientes.

### Vigésimo

•**ORDENAR** a la ART que en coordinación con la UNP en el término de (3) tres meses formule una estrategia de protección individual y colectiva para las comunidades que hacen parte del PNIS con la participación de estas. Lo anterior, con la finalidad de cumplir de manera integral, coordinada y articulada las garantías de seguridad previstas en el AFP para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito.

# ¡GRACIAS!

E-mail: [paraquehayajusticia@ccalcp.org](mailto:paraquehayajusticia@ccalcp.org)

Web: [www.ccalcp.org](http://www.ccalcp.org)

 [@ccalcp](https://twitter.com/ccalcp)

 Ccalcp – Colectivo de  
Abogados Luis Carlos Pérez

+57 (7) 6455528 | +57 320 2317157

Calle 10 # 23-14 B. Universidad  
Bucaramanga – Colombia



CCALCP

—CORPORACIÓN—  
COLECTIVO DE ABOGADOS  
LUIS CARLOS PÉREZ

---

---